

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22.6.99
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Res. PGN 13/99.-

Buenos Aires, 22 de Junio de 1999.-

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional en cuanto dispone que el Ministerio Público tiene por función la defensa de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.

Los artículos 1 y 33 incisos d), c) y l) de la ley 24.946.

El convenio de Cooperación firmado entre esta Procuración General y el Ministerio de Justicia de la Nación en fecha 21 de julio de 1997.

Las conclusiones a las cuales se arribó en las reuniones de trabajo mantenidas entre un conjunto de Funcionarios y Fiscales de este Ministerio Público con Funcionarios de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, en el marco del Programa de Acercamiento a la Comunidad que lleva a cabo la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad de esta Procuración General (Res. PGN 13/99).

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos institucionales de este Ministerio Público Fiscal es alcanzar la efectiva protección de los derechos de las víctimas de delitos que ingresan al sistema de administración de justicia en búsqueda de una solución al conflicto en el cual se encuentran inmersas.

Que esta preocupación institucional no puede significar sólo la mirada de este Ministerio hacia la mejora de los niveles de eficiencia de la persecución penal sino también la creación de ámbitos apropiados para lograr una adecuada reparación de los daños sufridos durante el hecho ilícito y, en este sentido, parece razonable potenciar los espacios procesales que puedan dar cabida a instancias conciliatorias.

Que durante la reunión organizada el 2 de junio pasado a propósito del Programa de Acercamiento a la Comunidad (PAC) en conjunto con la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, en la cual a efectos de analizar los "límites y posibilidades de la mediación en el ámbito de la justicia penal" se

LM

convocó a un buen número de Fiscales representativos de los distintos fueros e instancias y otros Funcionarios de la administración de justicia, se concluyó en la conveniencia de iniciar los estudios necesarios como para introducir gradualmente espacios conciliatorios y de mediación en el ámbito penal.

Que la Dirección Nacional mencionada más arriba es el organismo adecuado como para que el Ministerio Público Fiscal reciba la ayuda y asistencia técnica necesaria que permitan a todos los Fiscales contar con instrumentos y asesoramiento aptos para un proceso reparador y conciliatorio exitoso, teniendo en cuenta el grado de especialización alcanzado por sus integrantes.

Que, tal cual como asimismo quedó planteado en la reunión mencionada, teniendo en cuenta el modelo de regulación vigente del régimen de la acción penal, con vigencia positiva del principio de legalidad procesal y sin matizaciones debidas a consideraciones de oportunidad, el instituto de la suspensión del proceso a prueba regulado en el artículo 76 bis del Código Penal se ofrece como una de las posibilidades más nitidas para poner en funcionamiento modelos alternativos a la búsqueda unidireccional de la pena estatal como única respuesta posible al conflicto.

Que, el instituto regulado en el artículo 76 bis del Código Penal alcanzará los máximos niveles de capacidad de respuesta político criminal en la medida en que se priorice la finalidad legislativa de reparación del daño expresada en la propia norma.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

Artículo 1: DISPONER que, en ocasión de la utilización procesal del mecanismo previsto en el artículo 76 bis del Código Penal, cada vez que ello sea posible y necesario, los Sres. Fiscales de todos los fueros o instancias requieran la intervención y asesoramiento de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, a efectos de propender al logro de los acuerdos entre víctima e imputado que tiendan a la superación del conflicto que dio origen al proceso penal.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22.6.88

EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Artículo 2: DISPONER que por intermedio de la Fiscalía General de Política Criminal de esta Procuración General, se notifique a todos los fiscales, del modo más completo posible, toda la información relativa a la Dirección mencionada en el artículo anterior, indicando especialmente: plantilla de profesionales, funciones específicas y procedimientos que se siguen en cada caso, tipos de solución a las cuales se arriba, etc.

Artículo 3: DISPONER que lo dispuesto en el artículo 1 de la presente comience a ejecutarse operativamente a los 30 días de notificada esta Resolución.

Artículo 4: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolas', written over a horizontal line.

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION